



Resolución Ministerial

N° 246-2017-MIDIS

Lima, 31 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 960-2017-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 100-2017-MIDIS/SG/OGPPM/OM, emitido por la Oficina de Modernización;

CONSIDERANDO:

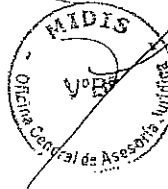
Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, y pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MIDIS, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme al numeral 43.5 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en ese contexto, mediante los documentos de Vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, en el marco de sus competencias y funciones, proponen y sustentan la modificación del Procedimiento Administrativo N° 4 "Acceso a la Información Pública, que produzca o posea el MIDIS", contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a efectos de adecuar dicho procedimiento administrativo a la normativa vigente, así como estandarizar y unificar en dicho procedimiento administrativo, los Procedimientos Administrativos N°s 4, 6, 8, 10, 12 y 14 del referido Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, con la finalidad de eliminar las dispersiones existentes en su tramitación en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y sus Programas Sociales adscritos;

Que, a su vez, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2017-PCM, y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, proponen y sustentan la eliminación de los Procedimientos Administrativos N°s 1, 2 y 3, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de no generar cargas y requisitos adicionales a los administrados, en razón a que la opinión sectorial resultante de los citados Procedimientos Administrativos N°s 1, 2 y 3, constituyen requisitos en los procedimientos administrativos en los Registros de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y las Entidades e Instituciones Extranjeras de



Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, así como en el Procedimiento para la Adscripción y Prórroga de Expertos y Voluntarios en el marco de la Cooperación Técnica no Reembolsable (CINR); precisándose que la solicitud de opinión tramitada en dichos procedimientos podrá ser atendida a través de la petición administrativa conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, proponen y sustentan la eliminación de los Procedimientos Administrativos N°s 5, 7, 9, 11, 13 y 15, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en razón a que los referidos procedimientos administrativos carecerían de sustento normativo, dada la regulación dispuesta en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como en lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, en mérito a lo expuesto y a la normativa reseñada, resulta pertinente modificar el Procedimiento Administrativo N° 4 y eliminar los Procedimientos Administrativos N°s 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MIDIS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

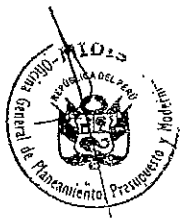
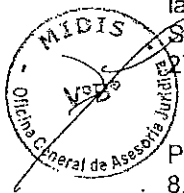
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Procedimiento Administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Modificar el Procedimiento Administrativo N° 4 “Acceso a la Información Pública, que produzca o posea el MIDIS”, contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2013-MIDIS, según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Eliminación de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Eliminar los Procedimientos Administrativos N°s 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MIDIS.





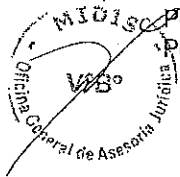
Resolución Ministerial

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y su anexo en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe).

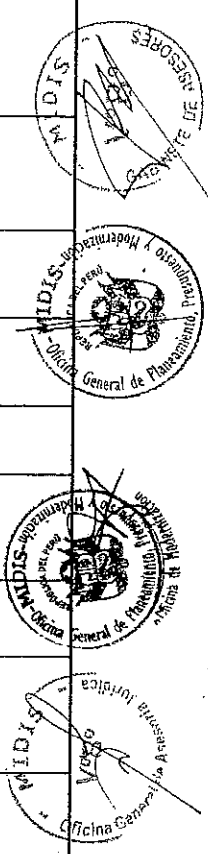
Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
Fiorella Molinelli Aristondo
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
1	OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, GESTIÓN DOCUMENTAL, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE PRODUZCA O POSEA EL MIDIS Y SUS PROGRAMAS SOCIALES	1	Solicitud en documento impreso dirigido al servidor responsable de brindar la información de acceso público según formulario, a través del formulario electrónico o correo electrónico indicado en la Página Web del MIDIS o sus programas sociales según sea el caso. La cual debe contener la siguiente información:	Formulario (Anexo 01)	0.0025	Per Hoja A4 (0-10)	X	10 días	PAGINA WEB www.MIDIS.GOB.PE, MESA DE PARTES MIDIS; y Página web, Mesa de Partes o Unidades Territoriales de los Programas Sociales; o correo electrónico según corresponda	SERVIDORES RESPONSABLES DE BRINDAR INFORMACIÓN EN EL MIDIS Y SUS PROGRAMAS SOCIALES, RESPECTIVAMENTE	TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	El recurso debe presentarse dentro de los 15 días calendario
	BASE LEGAL		a) Datos del solicitante. (Nombres, apellidos, número del documento de identificación, dirección domiciliar, número de teléfono y/o correo electrónico).					Excepcionalmente y por única vez, en el plazo de 02 días hábiles, se comunicará un plazo mayor de atención al solicitante, por motivos debidamente justificables				
	Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículos 29, 42, 48, 119, numeral 119.1, y 122, publicado el 20/03/2017.		b) Datos correspondientes a la información requerida, indicar de ser posible el órgano que posee la información.									
	Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, artículos 3, 10, 11, 12 y 13, publicado el 24/04/2003.		c) Declaración expresa en la solicitud o Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción de la información en cualquiera de sus formas.		0.0272	En CD (1-10)						
	Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15, publicado el 07/08/2003, y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, publicado el 14/08/2013.		d) Indicar la forma o modalidad en la que prefiere que la Entidad le entregue la información solicitada.									
	Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 07/01/2017.		2	Pago por Reproducción	Tasa correspondiente.*							
	Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, publicado el 15/09/2017.											El recurso debe resolverse en un plazo de 10 días hábiles de presentado el recurso.



(*) Pago en efectivo en la Oficina de Tesorería - Caja del MIDIS o de sus programas sociales, según corresponda.

